

## RESOLUCIÓN No. 00994

### “POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

#### LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Acuerdo 327 de 2008 y en especial las facultades otorgadas en Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 1037 de 2016, Ley 1755 de 2015, Resolución 2208 de 12 de diciembre de 2016, así como el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

#### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que mediante radicados 2016ER223721 de 15 de diciembre de 2016, el señor CARLOS ARCESIO BELLO BLANCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.299.547, en calidad de Representante Legal de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB-ESP**, identificada con Nit. 899.999.094-1, presentó solicitud para llevar a cabo trámite de autorización para el tratamiento silvicultural de individuos arbóreos, por interferir con la obra “Estructura de Entrega Colector Calle 94”, ubicados en espacio público de Localidad de Chapinero, en la ciudad de Bogotá D. C.

Que esta Secretaría dispuso mediante Auto No. 431 del 27 de febrero de 2017, iniciar el trámite administrativo ambiental a la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB-ESP**, identificada con Nit. 899.999.094-1, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de los individuos arbóreos, con la obra “Estructura de Entrega Colector Calle 94”, localidad de Chapinero, en la ciudad de Bogotá D. C.

Que el referido Auto fue notificado personalmente el día 6 de marzo de 2017, a la señora Claudia Milena Alfonso Rodríguez, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.363.090, con tarjeta profesional No. 154684 del C.S.J, en calidad de apoderada, cobrando ejecutoria el día 7 de marzo de 2017.

Que, visto el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia que el Auto No. 431 del 27 de febrero de 2017, fue publicado el 8 de mayo de 2017, dándose así cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

### RESOLUCIÓN No. 00994

Que, en el auto en mención, se requirió la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB-ESP**, identificada con Nit. 899.999.094-1 para que allegara los siguientes documentos:

- *“Copia del Decreto por medio del cual se hace el nombramiento del Doctor CARLOS ARCESIO BELLO BLANCO identificado con Cédula de Ciudadanía No 79.299.547 en su calidad de Gerente Corporativo Ambiental (E) de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ, con NIT. 899.999.094-1.*
- *Copia de acta de posesión del Doctor CARLOS ARCESIO BELLO BLANCO identificado con Cédula de Ciudadanía No 79.299.547.*
- *Allegar el plano de ubicación exacto (georreferenciado) de cada uno de los arboles ubicados en el área del proyecto (superponiendo el proyecto definitivo con cada uno de los individuos vegetales afectados), a escala 1:500 o la requerida para apreciar la ubicación, numeración e identificación de especie de los individuos.*
- *En caso de tener intención de compensar el arbolado solicitado para tala con plantación de arbolado nuevo, deberá presentar Diseño paisajístico, la no presentación del Diseño Paisajístico se entenderá como intención inequívoca, de realizar la compensación mediante la equivalencia monetaria de los IVP's.*
- *Balance General de áreas verdes a endurecer y de ser necesario, se defina la cantidad de metros cuadrados a compensar.”*

Que, mediante radicado 2017ER44128, de fecha 2017/03/03, se dio alcance al radicado inicial en el cual se anexa:

- Plano Georreferenciado.
- Balance general de áreas verdes a endurecer.

Que, con radicado 2017ER49532 de fecha 2017/03/10, se da respuesta a lo requerido en el Auto 431 del 27 de febrero de 2017, allegando al expediente lo siguiente:

- Copia del decreto por medio del cual se hace el nombramiento del Doctor CARLOS ARCESIO BELLO BLANCO identificado con cédula de ciudadanía No 79.299.547 en su calidad de Gerente Corporativo Ambiental (E) de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ, con NIT. 899.999.094-1.
- Copia de acta de posesión del Doctor CARLOS ARCESIO BELLO BLANCO identificado con Cedula de Ciudadanía No 79.299.547.

En lo referente a la Compensación en el radicado citado anteriormente se informó que: *“La compensación por tala de arbolado urbano, será realizada mediante pago monetario, con equivalencia de los VIP's.”*

## RESOLUCIÓN No. 00994

Que el señor FERNANDO MOLANO NIETO, en calidad de Director de Saneamiento Ambiental, de **LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ**, con radicado 2017ER57650 de fecha 2017/03/27, da alcance al radicado inicial anexando la siguiente documentación:

- Ficha Técnica No 1
- Ficha Técnica No 2
- Solicitud código SIGAU al Jardín Botánico
- Plano Georreferenciado
- CD

### CONSIDERACIONES TECNICAS

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, previa visita realizada el día 11 de mayo de 2017, emitió el **Concepto Técnico SSFFS- 02102**, con fecha 15 de mayo de 2017, en virtud del cual se establece lo siguiente:

#### RESUMEN CONCEPTO TECNICO

**Tala de:** 1-Acacia decurrens, 1-Acacia melanoxylon, 1-Araucaria excelsa, 1-Calliandra carbonaria, 3-Callistemon citrinus, 1-Eucalyptus ficifolia, 1-Ficus benjamina, 1-Fraxinus chinensis, 1-Ligustrum lucidum, 1-Prunus capuli, 1-Thuja orientalis, 3-Xylosma spiculiferum. **Traslado de:** 1-Clusia multiflora  
**Conservar:** 2-Acacia decurrens, 1-Acacia melanoxylon, 1-Cedrela montana, 4-Cotoneaster multiflora, 6-Cytherexylum subflavescens, 4-Eucalyptus ficifolia, 6-Eugenia myrtifolia, 6-Ficus benjamina, 6-Fraxinus chinensis, 1-Hibiscus rosa-sinensis, 6-Lafoensia acuminata, 2-Liquidambar styraciflua, 1-Nageia rospiglosii, 3- Phoenix canariensis, 1-Pinus patula, 4-Pittosporum undulatum, 6-Prunus capuli, 2-Prunus persica, 2-Quercus humboldtii, 1-Salix humboldtiana, 1-Sambucus nigra, 5-Tecoma stans, 1-Xylosma spiculiferum, 2-Yucca elephantipes  
**Tratamiento integral de:** 1-Croton bogotensis, 2-Ficus soatensis, 1-Fraxinus chinensis, 2-Lafoensia acuminata, 1-Prunus capuli, 1-Quercus humboldtii

SE REALIZA VISITA EN LA AV. NQS ENTRE CALLE 94 Y 92 EN LOS COSTADOS ORIENTAL Y OCCIDENTAL MEDIANTE RADICADOS SDA 2016ER223721 DEL 2017ER57650 DEL 27/03/2017 Y ACTAS DE VISITA ONTRACK 72800038 Y EC/20170426/037 EN REVISIÓN DEL INVENTARIO CORRESPONDIENTE A SETENTA Y NUEVE (79) INDIVIDUOS ARBOREOS PRESENTADOS EN EL INVENTARIO POR EFECTO DE OBRA DE RENOVACIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO DE LA ZONA; NO OBSTANTE SE RADICARON LAS FICHAS NUMERO 8, 25 Y 45, EL INDIVIDUO NUMERO 63 NO SE ENCONTRO EN PIE POR TANTO SE EXCLUYE DEL CONCEPTO Y DADO QUE EL TRAZADO DE LA OBRA PRESENTA MODIFICACIONES A MOMENTO DE VISITA SE AGREGAN AL INVENTARIO FORESTAL VEINTICUATRO (24) INDIVIDUOS ARBOREOS CORRESPONDIENTES A LOS

## RESOLUCIÓN No. 00994

### NUMEROS

47001,47002,47003,47004,47005,47006,47007,51001,51002,51003,51004,56001,56002,56003,56004,56005,56006,62001,62002,62003,66001,69001,69002,69003, DADO QUE SE EMPLAZAN EN EL AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO, PARA UN TOTAL DE NOVENTA Y NUEVE (99) INDIVIDUOS EN EL PRESENTE CONCEPTO, EL AUTORIZADO DEBERA ASEGURAR LA SUPERVIVENCIA DE LOS INDIVIDUOS TRASLADADOS POR UN MINIMO DE TRES (3) AÑOS, ASI MISMO DEBERA COCERTAR LOSSITIOS DE TRASLADO EN CASO TAL NO SE PUEDAN ESTABLECER EN EL SITIO ORIGINAL DADO QUE LAS OBRAS REALIZADAS SON DE CARACTER TEMPORAL Y LA TUBERIA ES SUBTERRANEA, NO SE PRESENTA DISEÑO PAISAJISTICO APROBADO POR ECOURBANISMO - JBB POR TANTO SE ASUME LA COMPENSACION EN PAGO POR LOS IVP GENERADOS, NO SE GENERA VOLUMEN COMERCIAL DE MADERA POR TANTO NO REQUIERE SALVOCONDUCTO DE MOVILIZACIÓN.

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, requiere Salvoconducto de Movilización NO. Especifique Volumen (m3) y Especies (\$)

Volumen (m3)

De acuerdo con el Decreto N° 531 de 2010 y la resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 27.15 IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular del permiso deberá:

Actividad	Cantidad	Unidad	IVP S	SMMLV	Equivalencia en pesos
Planta arbolado nuevo	NO	árboles			
Plantar Jardín	NO	M2			
Consignar	SI	Pesos (M/cte)	27.5	11.88898	\$8.196.920
<b>TOTAL</b>			27.5	11.88898	\$8.196.920

**Nota 1.** Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del manual de Silvicultura, zonas verdes y jardinería. Además deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.

**Nota 2.** Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, se genera el recibo en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y se consigna en el Banco de Occidente, bajo el código **C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES"**.

### RESOLUCIÓN No. **00994**

**Nota 3.** Toda entidad pública o privada que realice cualquier tipo de actividad Silvicultural en espacio público de uso público, deberá realizar la actualización de dichas actividades en el SIGAU que es administrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, informando de lo actuado a la Secretaría Distrital de Ambiente.

Por último, en atención a la Resolución 5589 de 2011, por concepto de **EVALUACION** se debe exigir al autorizado consignar la suma de ciento diez mil trescientos doce pesos m/cte. \$ 110,312 bajo el código **E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano."** y por concepto de **SEGUIMIENTO** se debe exigir al autorizado consignar la suma doscientos veintiséis mil ochocientos treinta pesos m/cte. \$ 226,830 bajo el código **S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano."** Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario o por medio del aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Teniendo en cuenta el artículo 54 del Decreto 1791 de 1996 reglamentado por el Decreto 531 de 2010, se emite el presente concepto.

### COMPETENCIA

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8°, "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."

Que el artículo 79 Ibídem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 23 de 1973 y el Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 ([Modificado por el art. 13, Decreto Nacional 141 de 2011](#), [Modificado por el art. 214, Ley 1450 de 2011](#).), señaló las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: "Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos

## RESOLUCIÓN No. **00994**

*o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. (...)*

Que el artículo 71 ibídem, consagra: “- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior. Reglamentado [Decreto Nacional 1753 de 1994](#) Licencias ambientales”.

Que el mismo Decreto Distrital 531 de 2010, reglamenta lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y definen las competencias y responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, es así, como en su artículo 7, párrafo 1, preceptúa: “...**Parágrafo 1º.** *Todas las Entidades y personas autorizadas que realicen manejo silvicultural de acuerdo a lo establecido en este Decreto reportarán según los protocolos definidos en los manuales de operaciones del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al SIGAU a través del SIA.*”

Qué el Decreto 531 de 2010, establece las competencias en materia de silvicultura urbana, artículo 8, que consagra: “La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción”.

Que, a su vez, el artículo 9 de la precitada norma, establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando: “El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad:

“(...) **c. Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. -EAAB.** *Es la entidad competente para ejecutar los tratamientos tales como la revegetalización, arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo silvicultural en las rondas y zonas de manejo y preservación ambiental de quebradas, ríos y canales, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.*

*La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá- EAAB ejecutará las actividades de arborización, revegetalización y reforestación en quebradas, ríos y canales, de acuerdo con los lineamientos técnicos*

## **RESOLUCIÓN No. 00994**

*del Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería, adoptados por la Secretaría Distrital de Ambiente.*

*Para la recuperación, restauración o rehabilitación en los demás elementos del sistema hídrico, se ejecutará las actividades silviculturales autorizadas, de acuerdo con los lineamientos técnicos y protocolos de restauración o rehabilitación emitidos por la Secretaría Distrital de Ambiente.*

*La arborización, revegetación o reforestación efectuada será tenida en cuenta como compensación por tala en las autorizaciones por intervención silvicultural.*

*Para la realización de podas aéreas o de raíz la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá deberá presentar el Plan de Podas respectivo.*

*“(…) g. **Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura.** Son las responsables de la evaluación del arbolado y cuantificación de las zonas verdes y permeables dentro del área de influencia directa del proyecto. Las Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura deben presentar el inventario forestal y los diseños de arborización, zonas verdes y jardinería para su evaluación y autorización por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente; posteriormente ejecutarán las actividades autorizadas e informarán a la autoridad ambiental para su control y seguimiento respectivo.*

*La Entidad solicitante deberá garantizar el mantenimiento del material vegetal vinculado a la ejecución de la obra por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, después de lo cual se hará la entrega oficial al Jardín Botánico José Celestino Mutis con el apoyo técnico de la Secretaría Distrital de Ambiente.*

*Los ejemplares autorizados para actividades de plantación, bloqueo y traslado, y tala, deberán actualizarse en el sistema de información de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto.*

*“(…) h. **Intervención y ocupación del espacio público.** En las obras de infraestructura realizadas en espacio privado que requieran intervención y ocupación del espacio público y afecten el arbolado urbano, las zonas verdes o la jardinería. Para cualquier tipo de intervención el propietario del predio o el representante legal de la obra debe realizar la solicitud del permiso, la ejecución de los tratamientos silviculturales autorizados y las compensaciones que defina la Secretaría Distrital de Ambiente.*

*Se deberá garantizar el mantenimiento del material vegetal ubicado en espacio público vinculado a la ejecución de la obra por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, después de lo cual se hará la entrega oficial a la Secretaría Distrital de Ambiente con acompañamiento técnico y actualización del SIGAU por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis,*

## RESOLUCIÓN No. 00994

*quien además, definirá los sitios definitivos para los ejemplares de bloqueo y traslado autorizados en espacio público de uso público.”.*

Que el artículo 10 del mismo decreto señala en lo relacionado al otorgamiento de permisos y autorizaciones que: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado (...) c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.*

Acorde a lo anterior, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y la Resolución 1037 de fecha 28 de julio de 2016, que entró en vigencia el 15 de septiembre de 2016 y derogó la resolución 3074 de 2011, estableciendo en su artículo cuarto, numeral primero lo siguiente:

*“ARTÍCULO CUARTO. Delegar en el Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:*

*1. Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo”.*

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Decreto 1076 de 2015, en su Sección IX, regula el aprovechamiento de árboles aislados, señalando en su Artículo 2.2.1.1.9.4.: *“Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva...”*

## RESOLUCIÓN No. 00994

Que, por otra parte, la citada normativa “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*”, reglamenta la movilización de productos forestales y de flora silvestre, en sus artículos 2.2.1.1.13.1 y 2.2.1.1.13.2, señalando lo siguiente:

**“Artículo 2.2.1.1.13.1. Salvoconducto de Movilización.** *Todo producto forestal primario la flora silvestre, entre, salga o se movilice en territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercia o puerto de ingreso país, hasta su destino final.*

**Artículo 2.2.1.1.13.2 Contenido del salvoconducto.** *Los salvoconductos para la movilización, renovación y de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío; deberán contener: a) Tipo de Salvoconducto (movilización, renovación y removilización; b) Nombre de la autoridad ambiental que lo otorga; c) Nombre del titular del aprovechamiento; d) Fecha de expedición y de vencimiento; e) Origen y destino final de los productos; f) Número y fecha de la resolución que otorga el aprovechamiento; g) Clase de aprovechamiento; h) Especie (nombre común y científico), volumen en metros cúbicos (m3), cantidad (unidades) o peso en kilogramos o toneladas (Kgs o Tons) de los productos de bosques y/o flora silvestre amparados; i) Medio de transporte e identificación del mismo; j) Firma del funcionario que otorga el salvoconducto y del titular. Cada salvoconducto se utilizará para transportar por una sola vez la cantidad del producto forestal para el cual fue expedido.”*

Que así mismo, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*”; el cual en su Artículo 2.2.1.2.1.2., establece: **“Utilidad pública e interés social.** *De acuerdo con lo establecido por el artículo primero del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, las actividades de preservación y manejo de la fauna silvestre son de utilidad pública e interés social.”*

Que seguidamente, el Artículo 2.2.1.2.1.3. **Reglamentación.** *En conformidad con los artículos anteriores este capítulo regula:*

1. *La preservación, protección, conservación, restauración y fomento de la fauna silvestre a través de: (...) h) El control de actividades que puedan tener incidencia sobre la Fauna Silvestre”.*

Que ahora bien, el Decreto Distrital 531 de 2010, en el acápite de las consideraciones señala que: *“el árbol es un elemento fundamental en el ambiente de una ciudad pues brinda diversos beneficios de orden ambiental, estético, paisajístico, recreativo, social y económico, lo cual es aprovechado de varias formas por su población, disfrutando de su presencia y convirtiéndolo en un elemento integrante del paisaje urbano, a tal punto que se constituye en uno de los indicadores de los aspectos vitales y socioculturales de las ciudades.”*

### RESOLUCIÓN No. 00994

Que, respecto a lo anterior, el artículo 13 del Decreto *ibídem*, señala “**Permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público.** Requiere permiso o autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo del arbolado urbano en el espacio público de uso público(..)”

Que el Decreto 531 de 2010 respecto del Diseño de Arborización, Zonas Verdes y Jardinería, en su artículo 15 establece que: “Cuando las entidades públicas o privadas ejecuten obras de construcción de infraestructura pública o establecimiento de zonas de cesión y deban intervenir el arbolado urbano, con actividades como arborización, tala, poda, bloqueo, traslado y manejo silvicultural o afecten las zonas verdes o permeables con endurecimiento, deben presentar el diseño de la arborización y zonas verdes para revisión y aprobación de manera conjunta por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Dirección de Gestión Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la dependencia que haga sus veces.

*Los lineamientos de diseño deben estar sujetos a los manuales y cartillas relacionados con la silvicultura urbana, jardinería y zonas verdes e incorporar lineamientos y/o determinantes de ecourbanismo que permitan mitigar los impactos generados por el desarrollo urbano”.*

Que así mismo el artículo 16 del Decreto Distrital 531 del 23 de diciembre de 2010, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: “La movilización de todo producto forestal primario, resultado de aprovechamiento o tala del arbolado aislado no proveniente de sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales, requiere del correspondiente salvoconducto único nacional expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente. Cada salvoconducto se utilizará para transportar por una sola vez la cantidad de producto forestal para el cual fue expedido. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener el salvoconducto, conforme a lo establecido en el capítulo I y XII del Decreto Ley 1791 de 1996”.

Que sobre el particular Acuerdo 327 de 2008 “por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas “Pulmones Verdes” en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones” a su tenor literal previó: “**Artículo 1. Objetivo.** La Administración Distrital en cabeza de la Secretaria Distrital de Planeación, la Secretaria Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis ajustarán las normas urbanísticas y las variables de diseño que toda actuación urbanística e instrumento de planeación debe contemplar para la planificación, con el objeto de incrementar la generación y sostenimiento ecosistémico de las zonas verdes en el espacio público de la ciudad y de garantizar el espacio mínimo vital para el óptimo crecimiento de los árboles y de los elementos naturales existentes.

Que, respecto al procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental, se liquidan de acuerdo a lo previsto en la Resolución No. 5589 de 2011, modificada por la Resolución No. 288 de 2012, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente.

## RESOLUCIÓN No. 00994

### ANÁLISIS JURÍDICO

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de la Dirección de Control Ambiental, Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, previa visita de verificación realizada el día 11 de mayo de 2017, emitió el Concepto Técnico SSFFS- 02102, con fecha 15 de mayo de 2017, liquidó a cargo de la entidad autorizada los valores a cancelar por concepto Evaluación y Seguimiento, así como la correspondiente medida de compensación mediante plantaciones, la equivalencia en IVP, tal como quedó descrito en las “CONSIDERACIONES TÉCNICAS”.

Que en el expediente a folio tres (3), reposa copia del recibo de pago de la Secretaria Distrital de Ambiente N° 3520843, cancelado el día 21 de noviembre de 2016, por valor de \$110.313, pago realizado por la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB-ESP, identificada con Nit. 899.999.094-1, a la Dirección Distrital de Tesorería, por concepto de Evaluación “Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic. arbolado urbano”, bajo el código E-08-815.

Que en el Concepto Técnico SSFFS- 02102, con fecha 15 de mayo de 2017, estableció el valor por concepto de Evaluación, correspondiente a la suma de ciento diez mil trescientos doce pesos m/cte. (\$110,312), con el código E-08-815.

Que de otra parte, en el Concepto Técnico SSFFS- 02102, con fecha 15 de mayo de 2017, estableció el valor por concepto de Seguimiento corresponde a la suma de doscientos veintiséis mil ochocientos treinta pesos m/cte. (\$ 226,830), con el código S-09-915.

Que, el Concepto Técnico SSFFS -02102, con fecha 15 de mayo de 2017, liquidó por concepto de Compensación 27.15 VP's, correspondiente a 11.88898 SMMLV y a ocho millones ciento noventa y seis mil novecientos veinte pesos (\$ 8.196,920), bajo el código C17-017.

Que toda vez que los individuos arbóreos evaluados en el presente trámite para tratamiento de tala no generan madera comercial, el autorizado no requerirá tramitar ante esta Autoridad Ambiental Salvoconducto de Movilización.

Referente a las zonas verdes a endurecer, mediante radicado 2017ER44128 se anexa Formato Para el Registro del Manejo y Endurecimiento de Áreas Verdes Para Proyectos de la EAB se informa que: *“No se presenta endurecimiento. Las áreas verdes intervenidas se restaurarán mediante empradización”*

De acuerdo a lo expuesto y teniendo en cuenta las consideraciones jurídicas, la Secretaría Distrital de Ambiente, considera viable autorizar diferentes actividades y/o tratamientos silviculturales de los individuos arbóreos, ubicados en espacio público en el barrio Chico Norte de la de Localidad de Chapinero, en la ciudad de Bogotá, D.C.

## RESOLUCIÓN No. 00994

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Autorizar a la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB-ESP**, identificada con Nit. 899.999.094-1, a través de su Representante Legal o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la **TALA** de: 1-Acacia decurrens, 1-Acacia melanoxylon, 1-Araucaria excelsa, 1-Calliandra carbonaria, 3-Callistemon citrinus, 1-Eucalyptus ficifolia, 1-Ficus benjamina, 1-Fraxinus chinensis, 1-Ligustrum lucidum, 1-Prunus capuli, 1-Thuja orientalis, 3-Xylosma spiculiferum, individuos arbóreos, ubicados en espacio público de Localidad de Chapinero, en la ciudad de Bogotá D. C., por interferir con la obra "Estructura de Entrega Colector Calle 94".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Autorizar a la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB-ESP**, identificada con Nit. 899.999.094-1, a través de su Representante Legal o por quien haga sus veces, para llevar a cabo el **TRASLADO** de: 1-Clusia multiflora, individuo arbóreo, ubicado en espacio público de Localidad de Chapinero, en la ciudad de Bogotá D. C.

**PARÁGRAFO.** - En actividades de traslado, el autorizado deberá garantizar el mantenimiento y la supervivencia especial de los individuos arbóreos trasladados durante un periodo mínimo de tres (3) años, con el fin de garantizar su adaptación al entorno y al lugar plantado, a partir de la finalización de la obra, cualquier afectación o deterioro de los individuos arbóreos trasladados serán responsabilidad del autorizado y por tanto, tomados como una infracción a la normatividad ambiental existente

**ARTÍCULO TERCERO.** - Autorizar a la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB-ESP**, identificada con Nit. 899.999.094-1, a través de su Representante Legal o por quien haga sus veces, para llevar a cabo La **CONSERVACIÓN** de: 2-Acacia decurrens, 1-Acacia melanoxylon, 1-Cedrela montaña, 4-Cotoneaster multiflora, 6-Cytharexylum subflavescens, 4-Eucalyptus ficifolia, 6-Eugenia myrtifolia, 6-Ficus benjamina, 6-Fraxinus chinensis, 1-Hibiscus rosa-sinensis, 6-Lafoensia acuminata, 2-Liquidambar styraciflua, 1-Nageia rospigliosii, 3- Phoenix canariensis, 1-Pinus patula, 4-Pittosporum undulatum, 6-Prunus capuli, 2-Prunus persica, 2-Quercus humboldtii, 1-Salix humboldtiana, 1-Sambucus nigra, 5-Tecoma stans, 1-Xylosma spiculiferum, 2-Yucca elephantipes, individuos arbóreos, ubicados en espacio público de Localidad de Chapinero, en la ciudad de Bogotá D. C.

## RESOLUCIÓN No. 00994

**ARTICULO CUARTO.** Autorizar a la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB-ESP**, identificada con Nit. 899.999.094-1, a través de su Representante Legal o por quien haga sus veces, para llevar a cabo el **TRATAMIENTO INTEGRAL** de: 1-Croton bogotensis, 2-Ficus soatensis, 1-Fraxinus chinensis, 2-Lafoensia acuminata, 1-Prunus capuli, 1-Quercus humboldtii

**PARÁGRAFO.** - La actividad y/o tratamiento silvicultural autorizado, se realizará conforme a lo establecido en las siguientes tablas:

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1	LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE	0.38	5	0	Bueno	ZONAS VERDES ORIENTAL NQS	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA NO OBSTANTE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LA OBRA, Y POR PRESENTAR PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PAISAJISTICA PARA EL ENTORNO.	Conservar
2	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.25	3	0	Bueno	ZONAS VERDES ORIENTAL NQS	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA NO OBSTANTE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LA OBRA, Y POR PRESENTAR PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PAISAJISTICA PARA EL ENTORNO.	Conservar

Nº Arbol	Nombre del Arbol	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica	Concepto Técnico
3	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	0.31	3	0	Bueno	ZONAS VERDES ORIENTAL NQS	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA NO OBSTANTE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LA OBRA, Y POR PRESENTAR PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PAISAJISTICA PARA EL ENTORNO.	Conservar
4	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	0.25	2	0	Bueno	ZONAS VERDES ORIENTAL NQS	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA NO OBSTANTE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LA OBRA, Y POR PRESENTAR PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PAISAJISTICA PARA EL ENTORNO.	Conservar
5	Palma yuca, palmiche	0.47	3	0	Bueno	ZONAS VERDES ORIENTAL NQS	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA NO OBSTANTE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LA OBRA, Y POR PRESENTAR PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PAISAJISTICA PARA EL ENTORNO.	Conservar
6	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	0.79	5	0	Bueno	ZONAS VERDES ORIENTAL NQS	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA NO OBSTANTE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LA OBRA, Y POR PRESENTAR PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PAISAJISTICA PARA EL ENTORNO.	Conservar
7	Urapán, Fresno	1.26	8	0	Bueno	ZONAS VERDES ORIENTAL NQS	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA NO OBSTANTE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LA OBRA, Y POR PRESENTAR PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PAISAJISTICA PARA EL ENTORNO.	Conservar



## RESOLUCIÓN No. 00994

9	Chicala chirlobirlo, flor amarillo	0.38	4	0	Bueno	ZONAS VERDES ORIENTAL NQS	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA NO OBSTANTE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LA OBRA, Y POR PRESENTAR PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PAISAJISTICA PARA EL ENTORNO.	Conservar
10	Caucho benjamin	0.47	5	0	Bueno	ZONAS VERDES ORIENTAL NQS	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA NO OBSTANTE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LA OBRA, Y POR PRESENTAR PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PAISAJISTICA PARA EL ENTORNO.	Conservar
11	Liquidambar, estoraque	0.38	4	0	Bueno	ZONAS VERDES ORIENTAL NQS	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA NO OBSTANTE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LA OBRA, Y POR PRESENTAR PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PAISAJISTICA PARA EL ENTORNO.	Conservar
12	Caucho benjamin	0.38	4	0	Bueno	ZONAS VERDES ORIENTAL NQS	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA NO OBSTANTE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LA OBRA, Y POR PRESENTAR PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PAISAJISTICA PARA EL ENTORNO.	Conservar
13	Caucho benjamin	0.47	5	0	Bueno	ZONAS VERDES ORIENTAL NQS	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA NO OBSTANTE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LA OBRA, Y POR PRESENTAR PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PAISAJISTICA PARA EL ENTORNO.	Conservar
14	Durazno comun	0.38	4	0	Bueno	ZONAS VERDES ORIENTAL NQS	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA NO OBSTANTE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LA OBRA, Y POR PRESENTAR PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PAISAJISTICA PARA EL ENTORNO.	Conservar

N° Arbol	Nombre del Arbol	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica	Concepto Técnico
15	Urapán, Fresno	1.26	14	0	Bueno	ZONAS VERDES ORIENTAL NQS	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA NO OBSTANTE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LA OBRA, Y POR PRESENTAR PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PAISAJISTICA PARA EL ENTORNO.	Conservar
16	Araucaria	0.16	2	0	Malo	ZONAS VERDES ORIENTAL NQS	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA NO APROPIADOS PARA EL ENTORNO, RAMAS SECAS Y ARQUITECTURA POBRE.	Tala
17	Cajeto, garagay, urapo	0.47	4	0	Bueno	ZONAS VERDES ORIENTAL NQS	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA NO OBSTANTE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LA OBRA, Y POR PRESENTAR PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PAISAJISTICA PARA EL ENTORNO.	Conservar
18	Eucalipto pomaroso	0.25	3	0	Bueno	ZONAS VERDES ORIENTAL NQS	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA NO OBSTANTE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LA OBRA, Y POR PRESENTAR PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PAISAJISTICA PARA EL ENTORNO.	Conservar
19	Eucalipto pomaroso	0.38	3	0	Bueno	ZONAS VERDES ORIENTAL NQS	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA NO OBSTANTE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LA OBRA, Y POR PRESENTAR PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PAISAJISTICA PARA EL ENTORNO.	Conservar
20	Cerezo, capuli	0.41	4	0	Bueno	ZONAS VERDES ORIENTAL NQS	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA NO OBSTANTE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LA OBRA, Y POR PRESENTAR PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PAISAJISTICA PARA EL ENTORNO.	Conservar



## RESOLUCIÓN No. 00994

21	Eugenia	0.38	4	0	Bueno	ZONAS VERDES ORIENTAL NQS	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA NO OBSTANTE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LA OBRA Y POR PRESENTAR PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PAISAJISTICA PARA EL ENTORNO.	Conservar
22	Eugenia	0.47	5	0	Bueno	ZONAS VERDES ORIENTAL NQS	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA NO OBSTANTE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LA OBRA, Y POR PRESENTAR PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PAISAJISTICA PARA EL ENTORNO.	Conservar
23	Guayacan de Manizales	0.47	5	0	Bueno	ZONAS VERDES ORIENTAL NQS	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA NO OBSTANTE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LA OBRA, Y POR PRESENTAR PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PAISAJISTICA PARA EL ENTORNO.	Conservar
24	Guayacan de Manizales	0.47	4	0	Bueno	ZONAS VERDES ORIENTAL NQS	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA NO OBSTANTE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LA OBRA, Y POR PRESENTAR PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PAISAJISTICA PARA EL ENTORNO.	Conservar
26	Guayacan de Manizales	0.38	4	0	Bueno	ZONAS VERDES ORIENTAL NQS	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA NO OBSTANTE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LA OBRA, Y POR PRESENTAR PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PAISAJISTICA PARA EL ENTORNO.	Conservar
27	Cerezo, capuli	0.16	4	0	Bueno	ZONAS VERDES ORIENTAL NQS	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA NO OBSTANTE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LA OBRA, Y POR PRESENTAR PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PAISAJISTICA PARA EL ENTORNO.	Conservar

28	Cajeto, garagay, urapo	0.57	4	0	Bueno	ZONAS VERDES ORIENTAL NQS	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA NO OBSTANTE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LA OBRA, Y POR PRESENTAR PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PAISAJISTICA PARA EL ENTORNO.	Conservar
29	Pino patula	1.41	15	0	Bueno	ZONAS VERDES ORIENTAL NQS	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA NO OBSTANTE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LA OBRA, Y POR PRESENTAR PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PAISAJISTICA PARA EL ENTORNO.	Conservar
30	Jazmin del cabo, laurel huesito	0.31	4	0	Bueno	ZONAS VERDES ORIENTAL NQS	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA NO OBSTANTE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LA OBRA, Y POR PRESENTAR PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PAISAJISTICA PARA EL ENTORNO.	Conservar
31	Jazmin del cabo, laurel huesito	0.79	4	0	Bueno	ZONAS VERDES ORIENTAL NQS	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA NO OBSTANTE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LA OBRA, Y POR PRESENTAR PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PAISAJISTICA PARA EL ENTORNO.	Conservar
32	Urapán, Fresno	2.83	30	0	Bueno	ZONAS VERDES ORIENTAL NQS	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA NO OBSTANTE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LA OBRA, Y POR PRESENTAR PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PAISAJISTICA PARA EL ENTORNO.	Conservar
33	Caucho benjamin	0.16	4	0	Bueno	ZONAS VERDES ORIENTAL NQS	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA NO OBSTANTE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LA OBRA, Y POR PRESENTAR PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PAISAJISTICA PARA EL ENTORNO.	Conservar



## RESOLUCIÓN No. 00994

34	Palma fenix	2.2	4	0	Bueno	ZONAS VERDES ORIENTAL NQS	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA NO OBSTANTE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LA OBRA, Y POR PRESENTAR PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PAISAJISTICA PARA EL ENTORNO.	Conservar
35	Caucho benjamin	0.47	4	0	Bueno	ZONAS VERDES ORIENTAL NQS	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA NO OBSTANTE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LA OBRA, Y POR PRESENTAR PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PAISAJISTICA PARA EL ENTORNO.	Conservar
36	Palma fenix	1.57	4	0	Bueno	ZONAS VERDES ORIENTAL NQS	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA NO OBSTANTE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LA OBRA, Y POR PRESENTAR PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PAISAJISTICA PARA EL ENTORNO.	Conservar
37	Caucho benjamin	0.57	5	0	Bueno	ZONAS VERDES ORIENTAL NQS	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA NO OBSTANTE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LA OBRA, Y POR PRESENTAR PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PAISAJISTICA PARA EL ENTORNO.	Conservar
38	Durazno comun	0.31	4	0	Bueno	ZONAS VERDES ORIENTAL NQS	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA NO OBSTANTE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LA OBRA, Y POR PRESENTAR PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PAISAJISTICA PARA EL ENTORNO.	Conservar

N° Arbol	Nombre del Arbol	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica	Concepto Técnico
39	Palma fenix	1.57	4	0	Bueno	ZONAS VERDES ORIENTAL NQS	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA NO OBSTANTE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LA OBRA, Y POR PRESENTAR PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PAISAJISTICA PARA EL ENTORNO.	Conservar
40	Palma yuca, palmiche	0.31	1	0	Bueno	ZONAS VERDES ORIENTAL NQS	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA NO OBSTANTE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LA OBRA, Y POR PRESENTAR PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PAISAJISTICA PARA EL ENTORNO.	Conservar
41	Guayacan de Manizales	0.63	6	0	Bueno	ZONAS VERDES ORIENTAL NQS	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA NO OBSTANTE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LA OBRA, Y POR PRESENTAR PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PAISAJISTICA PARA EL ENTORNO.	Conservar
42	Jazmin del cabo, laurel huesito	0.31	4	0	Bueno	ZONAS VERDES ORIENTAL NQS	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA NO OBSTANTE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LA OBRA, Y POR PRESENTAR PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PAISAJISTICA PARA EL ENTORNO.	Conservar
43	Guayacan de Manizales	0.38	12	0	Bueno	ZONAS VERDES ORIENTAL NQS	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA NO OBSTANTE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LA OBRA, Y POR PRESENTAR PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PAISAJISTICA PARA EL ENTORNO.	Conservar
44	Guayacan de Manizales	0.47	4	0	Bueno	ZONAS VERDES ORIENTAL NQS	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA NO OBSTANTE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LA OBRA, Y POR PRESENTAR PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PAISAJISTICA PARA EL ENTORNO.	Conservar



## RESOLUCIÓN No. 00994

46	Acacia negra, gris	0.38	4	0	Bueno	ZONAS VERDES ORIENTAL NQS	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA NO OBSTANTE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LA OBRA, Y POR PRESENTAR PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PAISAJISTICA PARA EL ENTORNO.	Conservar
47	Sauce lloron	2.2	28	0	Bueno	ZONAS VERDES ORIENTAL NQS	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA NO OBSTANTE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LA OBRA, Y POR PRESENTAR PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PAISAJISTICA PARA EL ENTORNO.	Conservar
48	Acacia negra, gris	0.63	6	0	Bueno	ZONAS VERDES ORIENTAL NQS	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA NO OBSTANTE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LA OBRA, Y POR PRESENTAR PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PAISAJISTICA PARA EL ENTORNO.	Conservar
49	Pino colombiano, pino de pacho, pino romsron	0.47	6	0	Bueno	ZONAS VERDES ORIENTAL NQS	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA NO OBSTANTE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LA OBRA, Y POR PRESENTAR PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PAISAJISTICA PARA EL ENTORNO.	Conservar
50	Cedro, cedro andino, cedro clavil	0.63	6	0	Bueno	ZONAS VERDES ORIENTAL NQS	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA NO OBSTANTE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LA OBRA, Y POR PRESENTAR PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PAISAJISTICA PARA EL ENTORNO.	Conservar
51	Acacia negra, gris	0.47	6	0	Bueno	ZONAS VERDES ORIENTAL NQS	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA NO APROPIADOS PARA EL ENTORNO, RAMAS SECAS Y ARQUITECTURA POBRE.	Tala

N° Arbol	Nombre del Arbol	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica	Concepto Técnico
52	Sauco	1.41	5	0	Bueno	ZONAS VERDES ORIENTAL NQS	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA NO OBSTANTE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LA OBRA, Y POR PRESENTAR PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y PRESENTA ESTABILIDAD EN PIE, ESTADO FISICO Y SANITARIO ACEPTABLE.	Conservar
53	Holly liso	0.47	5	0	Bueno	ZONAS VERDES ORIENTAL NQS	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA NO OBSTANTE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LA OBRA, Y POR PRESENTAR PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PAISAJISTICA PARA EL ENTORNO.	Conservar
54	Urpín, Fresno	1.88	28	0	Bueno	ZONAS VERDES ORIENTAL NQS	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA NO OBSTANTE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LA OBRA, Y POR PRESENTAR PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PAISAJISTICA PARA EL ENTORNO.	Conservar
55	Holly liso	1.92	5	0	Bueno	ZONAS VERDES ORIENTAL NQS	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA NO OBSTANTE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LA OBRA, Y POR PRESENTAR PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PAISAJISTICA PARA EL ENTORNO.	Conservar
56	Urpín, Fresno	2.51	25	0	Bueno	ZONAS VERDES ORIENTAL NQS	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA NO OBSTANTE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LA OBRA, Y POR PRESENTAR PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PAISAJISTICA PARA EL ENTORNO.	Conservar
57	Urpín, Fresno	2.2	25	0	Bueno	ZONAS VERDES ORIENTAL NQS	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA NO OBSTANTE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LA OBRA, Y POR PRESENTAR PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PAISAJISTICA PARA EL ENTORNO.	Conservar



## RESOLUCIÓN No. 00994

58	Urapin, Fresno	2.2	25	0	Bueno	ZONAS VERDES ORIENTAL NQS	SE AUTORIZA EL TRATAMIENTO INTEGRAL PARA EL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA INDIRECTA CON LA OBRA Y REQUIEREN PODA AEREA DE RAMAS SOBREDIMENSIONAS, ACLAREO DE COPA Y REALCE, ASI MISMO PODA RADICULAR DE RAICES SUPERFICIALES EN INTERFERENCIA CON LA OBRA Y EL MANEJO SANITARIO MEDIANTE ENDOTERAPIA PARA LA RECUPERACION DEL INDIVIDUO CON FERTILIZANTES E INHIBIDORES.	Tratamiento integral
59	Cajeto, garagay, urapo	0.63	4	0	Bueno	ZONAS VERDES ORIENTAL NQS	SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA NO OBSTANTE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LA OBRA, Y POR PRESENTAR PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PAISAJISTICA PARA EL ENTORNO.	Conservar
60	Cerezo, capuli	0.38	6	0	Bueno	ZONAS VERDES ORIENTAL NQS	SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA NO OBSTANTE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LA OBRA, Y POR PRESENTAR PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PAISAJISTICA PARA EL ENTORNO.	Conservar
61	Cajeto, garagay, urapo	0.47	5	0	Bueno	ZONAS VERDES ORIENTAL NQS	SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA NO OBSTANTE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LA OBRA, Y POR PRESENTAR PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PAISAJISTICA PARA EL ENTORNO.	Conservar
62	Eucalipto pomaroso	0.63	6	0	Bueno	ZONAS VERDES ORIENTAL NQS	SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA NO OBSTANTE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LA OBRA, Y POR PRESENTAR PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PAISAJISTICA PARA EL ENTORNO.	Conservar

N° Arbol	Nombre del Arbol	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica	Concepto Técnico
64	Cajeto, garagay, urapo	0.47	15	0	Bueno	ZONAS VERDES ORIENTAL NQS	SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA NO OBSTANTE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LA OBRA, Y POR PRESENTAR PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PAISAJISTICA PARA EL ENTORNO.	Conservar
65	Eucalipto pomaroso	0.47	15	0	Bueno	ZONAS VERDES ORIENTAL NQS	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA NO APROPIADOS PARA EL ENTORNO, RAMAS SECAS Y ARQUITECTURA POBRE.	Tala
66	Cajeto, garagay, urapo	0.38	12	0	Bueno	ZONAS VERDES ORIENTAL NQS	SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA NO OBSTANTE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LA OBRA, Y POR PRESENTAR PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PAISAJISTICA PARA EL ENTORNO.	Conservar
67	Eugenia	0.47	5	0	Bueno	ZONAS VERDES ORIENTAL NQS	SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA NO OBSTANTE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LA OBRA, Y POR PRESENTAR PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PAISAJISTICA PARA EL ENTORNO.	Conservar
68	Eugenia	0.63	6	0	Bueno	ZONAS VERDES ORIENTAL NQS	SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA NO OBSTANTE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LA OBRA, Y POR PRESENTAR PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PAISAJISTICA PARA EL ENTORNO.	Conservar



## RESOLUCIÓN No. 00994

69	Eugenia	0.94	7	0	Bueno	ZONAS VERDES ORIENTAL NQS	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA NO OBSTANTE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LA OBRA, Y POR PRESENTAR PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PAISAJISTICA PARA EL ENTORNO.	Conservar
70	Eugenia	0.79	6	0	Bueno	ZONAS VERDES ORIENTAL NQS	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA NO OBSTANTE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LA OBRA, Y POR PRESENTAR PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PAISAJISTICA PARA EL ENTORNO.	Conservar
71	Jazmin del cabo, laurel huesito	0.47	5	0	Bueno	SEPARADOR NQS CALLE 92	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA NO OBSTANTE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LA OBRA, Y POR PRESENTAR PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PAISAJISTICA PARA EL ENTORNO.	Conservar
72	Roble	0.47	4	0	Bueno	SEPARADOR NQS CALLE 92	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA NO OBSTANTE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LA OBRA, Y POR PRESENTAR PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PAISAJISTICA PARA EL ENTORNO.	Conservar
73	Cerezo, capuli	1.41	8	0	Bueno	SEPARADOR NQS CALLE 92	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA NO OBSTANTE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LA OBRA, Y POR PRESENTAR PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PAISAJISTICA PARA EL ENTORNO.	Conservar
74	Eucalipto de flor, eucalipto lavabotella	0.47	3	0	Bueno	SEPARADOR NQS CALLE 92	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA NO APROPIADOS PARA EL ENTORNO, RAMAS SECAS Y ARQUITECTURA POBRE	Tala
75	Eucalipto de flor, eucalipto lavabotella	0.63	4	0	Bueno	SEPARADOR NQS CALLE 92	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA NO APROPIADOS PARA EL ENTORNO, RAMAS SECAS Y ARQUITECTURA POBRE	Tala

N° Arbol	Nombre del Arbol	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica	Concepto Técnico
76	Jazmin de la china	0.31	2	0	Bueno	SEPARADOR NQS CALLE 92	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA NO APROPIADOS PARA EL ENTORNO, RAMAS SECAS Y ARQUITECTURA POBRE	Tala
77	Eucalipto de flor, eucalipto lavabotella	0.31	3	0	Bueno	SEPARADOR NQS CALLE 92	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA NO APROPIADOS PARA EL ENTORNO, RAMAS SECAS Y ARQUITECTURA POBRE	Tala
78	Urapin, Fresno	1.41	12	0	Bueno	ZONAS VERDES OCCIDENTAL NQS	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA NO APROPIADOS PARA EL ENTORNO, RAMAS SECAS Y ARQUITECTURA POBRE	Tala
79	Acacia japonesa	1.73	12	0	Bueno	ZONAS VERDES OCCIDENTAL NQS	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA NO APROPIADOS PARA EL ENTORNO, RAMAS SECAS Y ARQUITECTURA POBRE	Tala
47001	Corono	0.1	4	0	Bueno	COSTADO NORTE PUENTE 92 CON NQS	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA NO APROPIADOS PARA EL ENTORNO, RAMAS SECAS Y ARQUITECTURA POBRE	Tala
47002	Pino libro	0.1	4	0	Bueno	COSTADO NORTE PUENTE 92 CON NQS	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA NO APROPIADOS PARA EL ENTORNO, RAMAS SECAS Y ARQUITECTURA POBRE	Tala
47003	Carbonero rojo	0.1	4	0	Bueno	COSTADO NORTE PUENTE 92 CON NQS	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA NO APROPIADOS PARA EL ENTORNO, RAMAS SECAS Y ARQUITECTURA POBRE	Tala



## RESOLUCIÓN No. 00994

47004	Corono	0.1	4	0	Bueno	C O S T A D O NORTE PUENTE 92 CON NQS	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA NO APROPIADOS PARA EL ENTORNO, RAMAS SECAS Y ARQUITECTURA POBRE.	Tala
47005	Corono	0.1	4	0	Bueno	C O S T A D O NORTE PUENTE 92 CON NQS	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA NO APROPIADOS PARA EL ENTORNO, RAMAS SECAS Y ARQUITECTURA POBRE.	Tala
47006	Cerezo, capuli	0.4	8	0	Bueno	C O S T A D O NORTE PUENTE 92 CON NQS	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA NO APROPIADOS PARA EL ENTORNO, RAMAS SECAS Y ARQUITECTURA POBRE.	Tala
47007	Corono	0.1	4	0	Bueno	C O S T A D O NORTE PUENTE 92 CON NQS	SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA NO OBSTANTE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LA OBRA, Y POR PRESENTAR PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PAISAJISTICA PARA EL ENTORNO.	Conservar
51001	Gaque	0.1	2	0	Bueno	C O S T A D O NORTE PUENTE 92 CON NQS	SE AUTORIZA EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR PORTE ARQUITECTURA Y ESTADO FISICO Y SANITARIO QUE PERMITE CONTEMPLAR ESTA ACTIVIDAD SILVICULTURAL ESPECIE CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA	Traslado
51002	Caucho sabanero	0.6	11	0	Bueno	C O S T A D O NORTE PUENTE 92 CON NQS	SE AUTORIZA EL TRATAMIENTO INTEGRAL PARA EL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA INDIRECTA CON LA OBRA Y REQUIEREN PODA AEREA DE RAMAS SOBREDIMENSIONAS, ACLAREO DE COPA Y REALCE, ASI MISMO PODA RADICULAR DE RAICES SUPERFICIALES EN INTERFERENCIA CON LA OBRA Y EL MANEJO SANITARIO MEDIANTE ENDOTERAPIA PARA LA RECUPERACION DEL INDIVIDUO CON FERTILIZANTES E INHIBIDORES.	Tratamiento integral
51003	Roble	0.5	11	0	Bueno	C O S T A D O NORTE PUENTE 92 CON NQS	SE AUTORIZA EL TRATAMIENTO INTEGRAL PARA EL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA INDIRECTA CON LA OBRA Y REQUIEREN PODA AEREA DE RAMAS SOBREDIMENSIONAS, ACLAREO DE COPA Y REALCE, ASI MISMO PODA RADICULAR DE RAICES SUPERFICIALES EN INTERFERENCIA CON LA OBRA Y EL MANEJO SANITARIO MEDIANTE ENDOTERAPIA PARA LA RECUPERACION DEL INDIVIDUO CON FERTILIZANTES E INHIBIDORES.	Tratamiento integral

N° Arbol	Nombre del Arbol	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica	Concepto Técnico
51004	Roble	0.1	3	0	Bueno	C O S T A D O NORTE PUENTE 92 CON NQS	SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA NO OBSTANTE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LA OBRA, Y POR PRESENTAR PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PAISAJISTICA PARA EL ENTORNO.	Conservar
56001	Acacia japonesa	0.2	5	0	Bueno	ZONAS VERDES ORIENTAL NQS	SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA NO OBSTANTE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LA OBRA, Y POR PRESENTAR PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PAISAJISTICA PARA EL ENTORNO.	Conservar
56002	Cerezo, capuli	0.2	6	0	Bueno	ZONAS VERDES ORIENTAL NQS	SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA NO OBSTANTE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LA OBRA, Y POR PRESENTAR PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PAISAJISTICA PARA EL ENTORNO.	Conservar
56003	Holly liso	0.1	3	0	Bueno	ZONAS VERDES ORIENTAL NQS	SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA NO OBSTANTE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LA OBRA, Y POR PRESENTAR PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PAISAJISTICA PARA EL ENTORNO.	Conservar
56004	Holly liso	0.1	3	0	Bueno	ZONAS VERDES ORIENTAL NQS	SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA NO OBSTANTE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LA OBRA, Y POR PRESENTAR PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PAISAJISTICA PARA EL ENTORNO.	Conservar
56005	Cayeso	0.1	2	0	Bueno	ZONAS VERDES ORIENTAL NQS	SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA NO OBSTANTE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LA OBRA, Y POR PRESENTAR PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PAISAJISTICA PARA EL ENTORNO.	Conservar



## RESOLUCIÓN No. 00994

56006	Cerezo, capuli	0.2	6	0	Bueno	ZONAS VERDES ORIENTAL NQS	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA NO OBSTANTE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LA OBRA Y POR PRESENTAR PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PAISAJISTICA PARA EL ENTORNO.	Conservar
62001	Caucho benjamin	0.4	5	0	Bueno	ZONAS VERDES ORIENTAL NQS	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA NO APROPIADOS PARA EL ENTORNO, RAMAS SECAS Y ARQUITECTURA POBRE	Tala
62002	Guayacan de Manizales	0.7	14	0	Bueno	ZONAS VERDES ORIENTAL NQS	SE AUTORIZA EL TRATAMIENTO INTEGRAL PARA EL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA INDIRECTA CON LA OBRA Y REQUIEREN PODA AEREA DE RAMAS SOBREDIMENSIONAS, ACLAREO DE COPA Y REALCE, ASI MISMO PODA RADICULAR DE RAICES SUPERFICIALES EN INTERFERENCIA CON LA OBRA Y EL MANEJO SANITARIO MEDIANTE ENDOTERAPIA PARA LA RECUPERACION DEL INDIVIDUO CON FERTILIZANTES E INHIBIDORES.	Tratamiento integral
62003	Guayacan de Manizales	0.7	16	0	Bueno	ZONAS VERDES ORIENTAL NQS	SE AUTORIZA EL TRATAMIENTO INTEGRAL PARA EL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA INDIRECTA CON LA OBRA Y REQUIEREN PODA AEREA DE RAMAS SOBREDIMENSIONAS, ACLAREO DE COPA Y REALCE, ASI MISMO PODA RADICULAR DE RAICES SUPERFICIALES EN INTERFERENCIA CON LA OBRA Y EL MANEJO SANITARIO MEDIANTE ENDOTERAPIA PARA LA RECUPERACION DEL INDIVIDUO CON FERTILIZANTES E INHIBIDORES.	Tratamiento integral
66001	Eucalipto pomaroso	0.4	9	0	Bueno	ZONAS VERDES ORIENTAL NQS	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA NO OBSTANTE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LA OBRA Y POR PRESENTAR PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO Y PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PAISAJISTICA PARA EL ENTORNO.	Conservar

N° Arbol	Nombre del Arbol	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica	Concepto Técnico
69001	Caucho sabanero	0.7	12	0	Bueno	ZONAS VERDES ORIENTAL NQS	SE AUTORIZA EL TRATAMIENTO INTEGRAL PARA EL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA INDIRECTA CON LA OBRA Y REQUIEREN PODA AEREA DE RAMAS SOBREDIMENSIONAS, ACLAREO DE COPA Y REALCE, ASI MISMO PODA RADICULAR DE RAICES SUPERFICIALES EN INTERFERENCIA CON LA OBRA Y EL MANEJO SANITARIO MEDIANTE ENDOTERAPIA PARA LA RECUPERACION DEL INDIVIDUO CON FERTILIZANTES E INHIBIDORES.	Tratamiento integral
69002	Cerezo, capuli	0.5	9	0	Bueno	ZONAS VERDES ORIENTAL NQS	SE AUTORIZA EL TRATAMIENTO INTEGRAL PARA EL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA INDIRECTA CON LA OBRA Y REQUIEREN PODA AEREA DE RAMAS SOBREDIMENSIONAS, ACLAREO DE COPA Y REALCE, ASI MISMO PODA RADICULAR DE RAICES SUPERFICIALES EN INTERFERENCIA CON LA OBRA Y EL MANEJO SANITARIO MEDIANTE ENDOTERAPIA PARA LA RECUPERACION DEL INDIVIDUO CON FERTILIZANTES E INHIBIDORES.	Tratamiento integral
69003	Sangreao, drago, coto	0.7	15	0	Bueno	ZONAS VERDES ORIENTAL NQS	SE AUTORIZA EL TRATAMIENTO INTEGRAL PARA EL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA INDIRECTA CON LA OBRA Y REQUIEREN PODA AEREA DE RAMAS SOBREDIMENSIONAS, ACLAREO DE COPA Y REALCE, ASI MISMO PODA RADICULAR DE RAICES SUPERFICIALES EN INTERFERENCIA CON LA OBRA Y EL MANEJO SANITARIO MEDIANTE ENDOTERAPIA PARA LA RECUPERACION DEL INDIVIDUO CON FERTILIZANTES E INHIBIDORES.	Tratamiento integral

**ARTÍCULO QUINTO.** - La **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB-ESP**, identificada con Nit. 899.999.094-1, a través de su Representante Legal, o quien haga sus veces, deberá consignar por concepto de SEGUIMIENTO la suma de doscientos veintiséis mil ochocientos treinta pesos m/cte. (\$ 226.830), bajo el código S-09-915, "PERMISO O AUTORI. TALA, PODA, TRANS-REUBIC ARBOLADO URBANO" de acuerdo a lo liquidado en el Concepto Técnico No. SSFFS-02102, con fecha 15 de mayo de 2017. Dicha consignación se podrá realizar en cualquier sucursal del Banco de Occidente; para lo cual deberá acercarse a la oficina de atención al usuario primer piso, de las Instalaciones de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 de Bogotá, presentando copia de la presente decisión y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo.

### **RESOLUCIÓN No. 00994**

**PARAGRAFO.** - La Copia de la consignación deberá ser remitida con destino al expediente SDA-03-2017-47, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

**ARTÍCULO SEXTO.** - La **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB-ESP**, identificada con Nit. 899.999.094-1, a través de su Representante Legal, o quien haga sus veces, deberá consignar por concepto COMPENSACION, bajo el código C- 17-017, de acuerdo a lo liquidado en el Concepto Técnico SSFFS- -02102, con fecha 15 de mayo de 2017, la suma de ocho millones ciento noventa y seis mil novecientos veinte pesos (\$ 8.196.920), equivalentes a 27.15 VP's, que corresponde a 11.88898 SMMLV. Dicha consignación se podrá realizar en cualquier sucursal del Banco de Occidente; para lo cual deberá acercarse a la oficina de atención al usuario primer piso, de las Instalaciones de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 de Bogotá, presentando copia de la presente decisión y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo.

**PARAGRAFO.** - La Copia de la consignación deberá ser remitida con destino al expediente SDA-03-2017-47, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - El autorizado podrá solicitar el reintegro del saldo a favor respecto del excedente en el pago realizado por concepto de evaluación por la suma de un peso (\$1) moneda corriente, presentando la copia de la presente decisión ante la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente, ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 de Bogotá, para lo cual deberá acogerse al procedimiento previamente establecido para la devolución del dinero

**ARTÍCULO OCTAVO.** - Para el desarrollo de obras de infraestructura el autorizado deberá cumplir con la Resolución 1138 de 2013 "Por la cual se adopta la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción y se toman otras determinaciones" o la norma que la modifique, la cual contiene las orientaciones técnicas, metodológicas y procedimentales en el control a los factores de deterioro ambiental y protección de los recursos naturales, en especial todo lo relacionado con el manejo de la avifauna para garantizar la gestión, manejo y desempeño ambiental sostenible en obras de construcción, de infraestructura y edificaciones dentro del Distrito Capital.

**ARTÍCULO NOVENO.** - La **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB-ESP**, identificada con Nit. 899.999.094-1, a través de su Representante Legal, o por quien haga sus veces, en calidad de autorizado deberá dar cumplimiento con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería para Bogotá y garantizando el mantenimiento de los individuos trasladados por el término mínimo de tres (3) años contados a partir del traslado, una vez agotado éste término, deberá hacer entrega mediante Acta al Jardín Botánico José Celestino Mutis, de los árboles trasladados a espacio público y hacer la respectiva actualización del SIGAU

## RESOLUCIÓN No. 00994

**ARTÍCULO DECIMO.** - La ejecución de las actividades y/o tratamientos silviculturales objeto del presente Acto Administrativo, así como las obligaciones que se deriven del mismo deberán realizarse dentro del término de un (1) año, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión. Fenecida dicha vigencia, ésta Autoridad Ambiental en cumplimiento de sus funciones de control y seguimiento, verificará en cualquier tiempo el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución. Cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, deberá ser solicitada con noventa (90) días de anticipación, respecto del vencimiento del plazo otorgado para la ejecución.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.**- El autorizado deberá ejecutar los tratamientos previstos en la presente providencia, bajo precauciones mínimas y de forma técnica, de conformidad con lo establecido por el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería de Bogotá; las intervenciones en manejo silvicultural, deberán programarse y realizarse por personal idóneo en la materia y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos y privados, así como para la circulación vehicular o peatonal. Igualmente, deberá tomar las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.** - El autorizado, reportará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados, según los protocolos definidos en los manuales de operación del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al Sistema Oficial de Información del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. "SIGAU", a través del Sistema de Información Ambiental "SIA".

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO.** - La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO.** - Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB-ESP**, identificada con Nit. 899.999.094-1, a través de su Representante Legal, o por quien haga sus veces, en la Avenida Calle 24 No 37- 15, de la ciudad de Bogotá, de acuerdo a la dirección de correspondencia que registra en el formato de solicitud. De conformidad con lo previsto en los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO.** - Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a las Subdirecciones de Financiera y de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

## RESOLUCIÓN No. 00994

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** - Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.** - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Subdirección, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 22 días del mes de mayo del 2017**



**FERNEY VICENTE ARBOLEDA SALAZAR**  
**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**  
**SDA-03-2017-47**

**Elaboró:**

FANNY EDILIA ARIZA ARIZA	C.C: 51803542	T.P: N/A	CPS: CONTRATO DE 20170338 DE 2017	FECHA EJECUCION:	22/05/2017
--------------------------	---------------	----------	-----------------------------------	------------------	------------

**Revisó:**

CLAUDIA PATRICIA ALVARADO PACHON	C.C: 37728161	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20170540 DE 2017	FECHA EJECUCION:	22/05/2017
----------------------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

**Aprobó:**

**Firmó:**

FERNEY VICENTE ARBOLEDA SALAZAR	C.C: 91101591	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	22/05/2017
---------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------